



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DIMKA S.A.--
CUANTIA: S/.20'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Octubre
de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor
ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón,
comparecen: Los señores don SAUL GONZALO CAMPOVERDE
TAPIA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; don DIEGO MARCELO
POLO NOVILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, por sus propios derechos; don LUIS JULIAN
POLO NOVILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, por sus propios derechos; don CRISTIAN
AGUSTIN ROBLES AVALOS, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; don
EDWIN SANTIAGO IBARRA PIZARRO, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una por la cual conste la constitución de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
INTERVINIENTES- Concurren a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía anónima que se denominará DIMKA S.A., las siguientes personas: SAUL GONZALO CAMPOVERDE TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; DIEGO MARCELO POLO NOVILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; LUIS JULIAN POLO NOVILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; CRISTIAN AGUSTIN ROBLES AVALOS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; EDWIN SANTIAGO IBARRA PIZARRO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, manifestando que es su voluntad, constituir una compañía anónima al tenor de las disposiciones y estatutos sociales que a continuación se manifiestan.- S E G U N D A:
ESTATUTOS DE DIMKA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZOS, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará DIMKA S.A.- ARTICULO

SE
ESTADO
EQUATORIANO

SEGUNDO.- La compañía a constituirse de nacionalidad ecuatoriana, y podrá tener en las principales ciudades del Ecuador

TERCERO: EL OBJETO DE LA COMPAÑIA.-

principal será dedicarse a la actividad de venta y distribución de pinturas, podrá adquirir en propiedad o en arrendamiento bienes que faciliten sus fines, y podrá efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones civiles, mercantiles, o de cualquier naturaleza que estén relacionadas con su objeto.- Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la compañía queda autorizada y facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, podrá otorgar garantía y recibir préstamos. También se dedicará a la comercialización interna y externa, importación y exportación de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de vidrio y cristal. También podrá dedicarse a la elaboración de folletos, revistas, y todo lo relacionado con las artes, gráficas y relaciones públicas, así también podrá la compañía dedicarse a la fabricación, ventas e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, también podrá importar, comprar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Así mismo la compañía se



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

dedicará a la importación, exportación y comercialización, fabricación y distribución, de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. También se dedicará a fomentar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, materiales para la construcción, productos agropecuarios, comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros, para el cumplimiento de su objetivo podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. También se dedicará a la fabricación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, y de la industria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen, importación, compra venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así mismo de su materia prima, pulpa, tina, etcétera. Así también se dedicará a la compra venta, corretaje, administración, permuta,

Dr. Alberto
Carrero

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

3

agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmueble, compra venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, anticresis en rama alimenticia, metalmecánicas y textil.



CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social de la compañía DIMKA S.A. es de veinte millones de sucres divididos en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero a la veinte mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía DIMKA S.A. considerará como dueño de las acciones a quien aparece como tal en su

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil*

libro de acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.-
En caso de extravío, pérdida, sustracción e
inutilidad de un título de acciones se observarán
las disposiciones legales, para conferir un nuevo
título de acciones en reemplazo del extraviado,
sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
Junta General y el Directorio cuando se organice,
quienes tendrán las atribuciones que le competen por
las leyes y las que señalen los estatutos.- ARTICULO
DECIMO.- La representación legal de la compañía
estará a cargo del Gerente General y del Presidente
individualmente, en todos sus negocios y
operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
GENERAL.- ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General
formada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos en su totalidad, es la más alta autoridad
de la compañía y de sus acuerdos y resoluciones
obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
Gerente General y a los demás funcionarios y
empleados de la compañía DIMKA S.A.- ARTICULO
DUODECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas para
la Junta General se hará mediante aviso suscrito por
el Gerente General, el Presidente, en la forma y con
los requisitos que determina la Ley.- ARTICULO
DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado
especial e individualmente por las sesiones de la

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

4

Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria que haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General y al Presidente, pero el Gerente General, los miembros del directorio y el Comisario no podrá tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos en su orden del día los asuntos especificados en los literales C), D) y E) del artículo VIGESIMO de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a el Gerente General o al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las

SECRETARIA
DE
COMUNICACION

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

5

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario y aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; b) Fijar las remuneraciones honorarios y viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración aprobarlos u ordenar rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda las cuotas de estas para la formación del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un directorio compuesto de tres miembros incluido el Presidente de la Compañía, que lo presidirá y el Gerente General elegido de conformidad con el artículo VEINTICUATRO.- ARITUCLO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal se formará por



6

lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, y el saldo de las utilidades líquidas será distribuida en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARITCULO VIGESIMO TERCERO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO:

EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, se conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo VIGESIMO precedente y estará integrado por tres vocales, dos de los cuales, será el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta

COPIA
DE LA ACTA
DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS
DE LA COMPANIA
DE LA CIUDAD DE
SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA
EL 15 DE ABRIL DE 1950

General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía, y el voto del Presidente en las resoluciones del Directorio vale por voto doble dirimente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. El voto del Presidente en las reuniones del Directorio vale por voto doble dirimente.- ARITUCLO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto, quien presida la reunión tendrá un voto dirimente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política e instituir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

6.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón

miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía esta distribución corresponde a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía accionista o no será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General accionistas o no será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, el Secretario las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin limitación a más de la establecida en los estatutos; b) Suscribir los

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

7

títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar informes, balances, inventarios y cuentas en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a estos mismos Gerentes las atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social pueden pedir por escrito en cualquier tiempo al Gerente General o a los órganos directivos de la compañía, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DECLARACIONES TRANSITORIAS.- UNO) ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Que además de las atribuciones hechas en el artículo TRIGESIMO, podrá el Gerente General firmar y autorizar, compras, adquisición o negocios; DOS) En las agencias o sucursales que establece la compañía se nombrará Gerentes Regionales los cuales tendrán las atribuciones que le designen. Y dentro de sus facultades administrativas podrá efectuar gastos o



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

compras pero siempre estos gastos o compras deben ser autorizados por el Gerente General y remitir una copia al Presidente de la Compañía.- TRES) Después que se haya constituido legalmente la compañía DIMKA S.A. se reunirá la Junta Universal de Accionistas, para aprobar el reglamento interno de la compañía el cual solo podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas.- CUATRO) Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: El señor SAUL GONZALO CAMPOVERDE TAPIA, ha suscrito diecinueve mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el ciento por ciento del valor total de las acciones suscritas por él de la siguiente manera: a) En Especie.- b) Numerario.- a) En Especie: mediante la transferencia a favor de la compañía de los siguientes bienes muebles: ESPECIFICACION.- Un telefax marca Panasonic Numeral seis KBRA cero cero I dos cuatro nueve, valorado en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; Una Caja fuerte valorada en DOS MILLONES DE SUCRES; Una máquina de escribir eléctrica marca OLIMPIA, valorada en DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES; un escritorio de madera color negro con cuatro cajones tipo ejecutivo, valorado en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; un escritorio metálico color gris con siete cajones tipo ejecutivo, valorado en DOS MILLONES DE SUCRES; un escritorio metálico con

19'996.000

todo especie

Alfredo B...
C...
...

madera color café oscuro para computadora, valorada en DOS MILLONES DE SUCRES; un archivador metálico con tres cajones color café oscuro, valorada en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; una máquina escribir eléctrica marca IBM sin número, en UN MILLON DE SUCRES; una calculadora electrónica marca Toshiba número BC/uno dos ocho dos PV., valorada en QUINIENTOS MIL SUCRES; y, una mesa de madera color negro para uso múltiple, valorada en QUINIENTOS MIL SUCRES; estos bienes han sido evaluados por los socios, en el valor indicado sumando el total de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, el avalúo ha sido unánime por todos los socios y el aportante por este instrumento expresamente declara que los bienes mencionados pasan a formar parte del patrimonio de la compañía ya que los transfiere y los socios a su vez aceptan esta transferencia.- b) En Numerario: el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.- LUIS JULIAN POLO NOVILLO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el ciento por ciento del valor de la misma.- DIEGO MARCELO POLO NOVILLO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el ciento por ciento del valor de la misma.- CRISTIAN AGUSTIN ROBLES AVALOS, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el ~~ciento por ciento~~ del valor de la misma.-



NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

8

*19'000 expresu
1'000\$*

1.000\$

*996.000
+ 4.
1000*

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

1+1+1

EDWIN SANTIAGO IBARRA PIZARRO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil suces y paga el ciento por ciento del valor de la misma.- CINCO) El capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración al capital de la compañía en formación DIMKA S.A., conforme consta en el certificado que se adjunta extendido por el Banco del Pichincha.- SEIS) Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada DOLORES MERCEDES LOPEZ GALARZA con Registro Número cuatro mil seiscientos ochenta y seis-Guayaquil, para que se encargue de realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, publicación y registro de la compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado) Dolores López Galarza, ABOGADA DOLORES MERCEDES LOPEZ GALARZA, Registro Número cuatro mil seiscientos ochenta y seis-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil

1000 en

NOTA: Este documento es una copia de la minuta original.

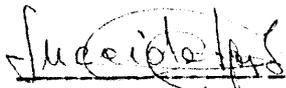
En Guayaquil a los 14 dias del mes de Septiembre de 1999 se reunieron los peritos Lucciola Amada López Calarza y Paula Ramona López Calarza en las oficinas ubicada en la Avenida Quito 943 y Velez 2da piso ofic 204 , con la finalidad de evaluar los bienes aportados por el socio Saul Gonzalo Campoverde Tapia .

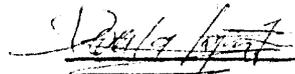


AVALUO.

Un Telefax marca Panasonic numeral 6kbra 00 I249 ,completamente nuevo cuyo valor consideramos es de cuatro millones ochocientos mil sucres . Una caja fuerte en muy buen estado cuyo valor consideramos es de dos millones de sucres . Una Maquina de escribir eléctrica marca Olimpia completamente nueva ,cuyo valor consideramos es de dos millones doscientos mil sucres .

Para constancia de lo actuado certificamos el mencionado avalúo en los valores mencionados y firmamos al pie de nuestro reporte , en Guayaquil a los 14 dias del mes de septiembre de 1999 .


Lucciola López G.


Paula López G.


Dr. Alberto Echevilla Bodera
Notario Cuarto de Guayaquil



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, 3 DE SEPTIEMBRE 1999

A QUIEN INTERESE:

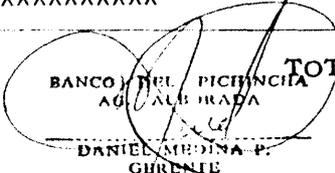
Mediante comprobante No 53095, el (la) Sr. SAUL CAMPOVERDE TAPIA

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 1'000.000,00 para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **DIMKA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SAUL GONZALO CAMPOVERDE TAPIA	\$/ 996.000,00
LUIS JULIAN POLO NOVILLO	1.000,00
DIEGO MARCELO POLO NOVILLO	1.000,00
CRISTIAN AGUSTIN ROBLES AVALOS	1.000,00
EDWIN SANTIAGO IBARRA PIZARRO	1.000,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
	1'000.000,00

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA
AG. ALIBRADA
DANIEL MEDINA P.
GURENJE

TOTAL \$/

Form CC - 300 - A

novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bohadilla Bodero
NOTARIO

9

S. Campo Verde
SAUL CAMPOVERDE TAPIA.-

C.C. # 09-05623351.-

Luis Polo Novillo
LUIS POLO NOVILLO.-

C.C. # 01-02344942.-

Diego Polo Novillo
DIEGO POLO NOVILLO.-

C.C. # 01-02128345.-

Christian Robles Avalos
CRISTIAN ROBLES AVALOS.-

C.C. # 09-19862276.-

Dr. Alberto Bohadilla Bodero
Notario Cuarto de la Provincia de Bolívar

Edwin Ibarra Pizarro
EDWIN IBARRA PIZARRO.-

C.C. # 09-14473954.-

[Signature]
NOTARIO

Se fie a fotocopia del original que fuese en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiere Certificado este QUINTO TESTIMONIO, que selle y firme en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 4 de Octubre de 1999, de lo dispuesto en la Resolución No. 99-2-1-1-0004297, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 3 de Diciembre de 1999, en el que ha sido aprobada la Constitución de la Compañía DIMKA S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.
Guayaquil, 20 de Diciembre de 1999



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la R...

resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 0004297, dictada el 3 de Diciembre de 1.978, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada NINKA S. A., de fojas 67.540 a 67.550, número - 20.823 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.429 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada NINKA S. A. - Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada NINKA S. A. - Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

